

## RESOLUCIÓN N° 55-2017-AMAG-DG

Lima, 09 de junio de 2017

### VISTO:

El Informe N° 095-2017-AMAG-DA-A, presentado por el servidor **RAMON BAYARDO MUJICA ZEVALLOS**, mediante el cual comunica la imposibilidad de hacer uso de su licencia con Goce por Capacitación concedida con Resolución N° 53-2017-AMAG-DG e informe N° 305-2017-AMAG-PER de la Subdirección de Personal y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 53-2017-AMAG-DG de fecha 01 de Junio de 2017, se concedió, licencia con Goce de Capacitación desde el 05 de junio hasta el 07 de junio de 2017, al servidor **RAMON BAYARDO MUJICA ZEVALLOS** a través del Informe N° 072-2017-AMAG-DA-A;

Que, el solicitante, en su calidad de Asesor de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, considerado en la Plaza N° 14 del Cuadro para la Asignación del Personal (CAP), comunica la imposibilidad de hacer uso de su licencia con Goce por Capacitación por las razones que expone en el informe del visto;

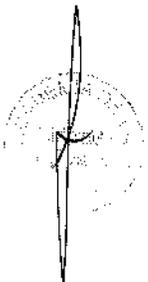
Que, en tal virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha la licencia con Goce por Capacitación otorgada al mencionado servidor, mediante Resolución N° 53-2017-AMAG-DG, para efectos que continúe en sus funciones habituales en la Dirección Académica;

Que, el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "(...) Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Estando con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el Artículo 18 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de fecha 12 de setiembre de 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la licencia con Goce por Capacitación al servidor **RAMON BAYARDO MUJICA ZEVALLOS**, otorgada mediante Resolución N° 53-2017-AMAG-DG de fecha 01 de junio de 2017, con eficacia anticipada, a partir del 05 de junio de 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Notificar a la parte interesada conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a la Subdirección de Personal.*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



ERNESTO LECHUGA PINO  
Director General  
Academia de la Magistratura